



CUT: 142229-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0755-2024-ANA-AAA.CHCH**

Ica, 28 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 142229-2023, promovido por el señor Oscar Emilio Gallegos Bendezú, identificado con DNI N° 40111006, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto al predio de U.C. N° 02909, ubicado en el sector Manrique, distrito de independencia, provincia de Pisco, región Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que “Las licencias de

uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 053-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09.02.2005, la Administración Técnica del Distrito de Riego Chincha-Pisco, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Manrique, con Código PCHP37-B23, en el ámbito de la Comisión de Regantes Manrique, con aguas provenientes del río Pisco, estando como beneficiario, el señor Emilio Gallegos Urrutia, para el predio denominado Parcela 058, de U.C. N° 02909, ubicado en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, con un área bajo riego de 4.3000 ha y un volumen máximo de agua de 40,621.93m<sup>3</sup> /año;

Que, con escrito de visto, el señor Oscar Emilio Gallegos Bendezú, identificado con DNI N° 40111006, solicita ante la Administración Local de Agua Pisco, la Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto del predio de U.C. N° 02909, ubicado en el distrito de Independencia, provincia de Pisco, departamento de Ica, al haber adquirido la totalidad de las acciones y derechos, que le correspondían a sus anteriores copropietarios, quienes a la vez, lo adquirieron por traslado de dominio por Sucesión Intestada de quien fuera Emilio Gallegos Urrutia, quedando como único propietario, conforme corre inscrito en el asiento C00003 del Rubro: Título de dominio de la Partida Electrónica N° 11005957 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina de los Registros Públicos de Pisco. En atención al requerimiento realizado y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 156° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, “(...) determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita lega (...)”, se desprende del contenido de dicho procedimiento correspondería a una solicitud de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial;

Que, con fecha 19.12.2023 personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, llevó a cabo la diligencia de verificación técnica de campo, en el sector Manrique, distrito de independencia, provincia de Pisco y departamento de Ica, ubicando en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84): 388,222mE – 8’484,671mN la toma predial; asimismo, se ubicó el centroide del predio en las coordenadas UTM (WGS-84): 388,065mE – 8’484,660mN; siendo su red de riego el CD Manrique, L1 La Rápida L2 Vallejos; constatando finalmente, que el predio de U.C. N° 02909 cuenta con cultivos de alfalfa, sistema de riego por gravedad y la no existencia de área remanente y lo que ha habido es una rectificación de área;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua Pisco, emitiendo el **Informe Técnico N° 0049-2024-ANA-AAA.CHCH/AVRM**, concluyendo que, el procedimiento cumple con los requisitos para la modificación de licencia de uso de agua superficial otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 053-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09/02/2005; para lo cual se extinguirá la licencia otorgada a favor de Emilio Gallegos Urrutia, para el predio denominado "Sin Nombre" signado con U.C. 02909, con un área total y bajo riego de 4.3000 ha., volumen otorgado de 40,621.93 m<sup>3</sup>/año; modificándose el área bajo riego, volumen otorgado y titular de la licencia. Actualmente el predio denominado "Parcela 058" de acuerdo

Firmado digitalmente por  
YATACO HUAMAN  
Juana Rita FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B  
Fecha: 29/08/2024  
08:31:59

Firmado digitalmente por  
MENDOZA CASTILLO Maria De  
Los Mercedes FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V B Por Encargo  
Fecha: 29/08/2024 08:10:25

con la Partida Registral N° 11005957 es de propiedad de Gallegos Bendezú, Oscar Emilio, y cuenta con un área de 4.1534 ha. (menor a la otorgada en la licencia), motivo por el cual se modificará la licencia y el volumen remanente de 1,381 m<sup>3</sup>, deberá retornar al río Pisco. Recomendando extinguir la Licencia de uso de agua con fines agrarios superficial otorgada a favor del señor Emilio Gallegos Urrutia;

Que, mediante Informe Legal N° 0231-2024-ANA-AAA-CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección señala que, el recurrente a efectos de acreditar su propiedad adjunta copia literal certificada de la Partida Electrónica N° 11005957 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina de los Registros Públicos de Pisco - Sede Ica, en la que corre inscrito en el Asiento B0002 una Rectificación de Área del predio denominado Parcela N° 058, con UC N° 02909, anotándose su área actual de 4.1534 ha.; asimismo, en el asiento C0003 de la citada Partida, corre inscrito la Donación de Acciones y Derechos a favor del administrado Oscar Emilio Gallegos Bendezú, convirtiéndose en el único propietario del predio indicado; acreditando además estar al día en el pago de la retribución económica; cumpliéndose los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 053-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09/02/2005, en el extremo correspondiente al señor Emilio Gallegos Urrutia para el predio de U.C. N° 02909 y otorgar licencia a favor del señor Oscar Emilio Gallegos Bendezú; sin embargo, de la revisión de la partida, se verifica que el área del predio ha sido rectificadas siendo actualmente de 4.1534 has; por lo que el volumen remanente de 1,381.00 m<sup>3</sup>, deberá retornar al río Pisco que es la fuente natural de agua;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXTINGUIR** la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo-agrario, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 053-2005-GORE-ICA/DRAG-ATDRCH.P de fecha 09/02/2005, en el extremo referido al derecho otorgado a favor del señor Emilio Gallegos Urrutia, identificado con DNI N° 22278062, para el predio de U.C. 02909.

**ARTICULO 2°.- OTORGAR** a favor del señor Oscar Emilio Gallegos Bendezú, identificado con DNI N° 40111006, Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), de acuerdo con el siguiente detalle:

**Lugar de Uso de Agua**

Unidad Productiva o predio	Código (U.C.)	02909	Nombre Predio	Parcela 058
Área (ha)	Total	4.1534	Bajo Riego	4.1534
Ubicación política	Departamento	Ica		
	Provincia	Pisco		
	Distrito	Independencia		
	Sector	Manrique		
Ámbito Administrativo	AAA	Chaparra Chinchá		
	ALA	Pisco		

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard Motivo: V B Fecha: 29/08/2024 08:31:59

Firmado digitalmente por MENDOZA CASTILLO Maria De Los Mercedes FAU 20520711865 hard Motivo: V B Por Encargo Fecha: 29/08/2024 08:10:25

<b>Org. De Usuarios</b>	<b>Junta</b>	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C		
	<b>Comisión</b>	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Manrique		
	<b>Sector Hidráulico</b>	Subsector Hidráulico Acequia Grande		
<b>Bloque de Riego</b>	Manrique	<b>Código</b>	PCHP37-B23	
<b>Ubicación geográfica</b>	WGS84 UTM, Zona:18 Sur 388,065.00 Norte:8 484,660.00			

### Fuente de Agua y volumen asignado

<b>Fuente de Agua</b>					Superficial, Rio Pisco								
<b>Ubicación geográfica de la captación</b>					WGS84 UTM, Zona:18 Sur Este:388,222.00 Norte:8484,671.00								
<b>Infraestructura Hidráulica de Suministro de agua</b>					Canal Derivación Manrique, L1 La Rápida, L2 Zorro								
<b>Asignación anual (m³)</b>					39,241.33			<b>Módulo de Riego m³/ha</b>				9448.00	
<b>Meses</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sep</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	
<b>Volumen (m³)</b>	10,036.02	12,752.42	9,523.65	3,383.29	48.80	32.53	138.26	1,341.93	374.11	479.84	642.50	487.98	

**ARTICULO 3°.- EL TITULAR** de la licencia otorgada en la presente Resolución Directoral, se deberá sujetar a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR** que el volumen remanente ascendente a 1,381.00 m³, deberá retornar al río Pisco que es la fuente natural de agua.

**ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al señor Oscar Emilio Gallegos Bendezú; poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**

**DIRECTOR (E)**

**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA**